



*“Optimización fiscal de las
patentes: proceso de invención y
explotación”*

REY • QUIROGA
FISCALISTAS

Juan Fernández, socio de REY • QUIROGA
Fiscalistas

8 de Octubre de 2012

Jornadas organizadas por:



Universitat de Barcelona

Centre de Patents

Sumario

1. Introducción: Marco fiscal Español en la innovación e internacionalización de los negocios.
2. Aspectos básicos de la fiscalidad del inventor y del usuario.
3. Planificación fiscal de las patentes.
 - 3.1 Beneficios fiscales
 - De la I+D+i
 - De la explotación de patentes: El régimen fiscal especial del patent box.
 - 3.2 Precios de transferencia y patentes.
 - 3.3 Valoración de una patente a precios de mercado: Métodos admitidos fiscalmente.
 - 3.4 Ejemplos.
4. Cómo obtener seguridad fiscal en la transmisión o licencia de una Patente.
5. Las patentes en las operaciones de reestructuración empresarial.
6. Fiscalidad internacional de las patentes.

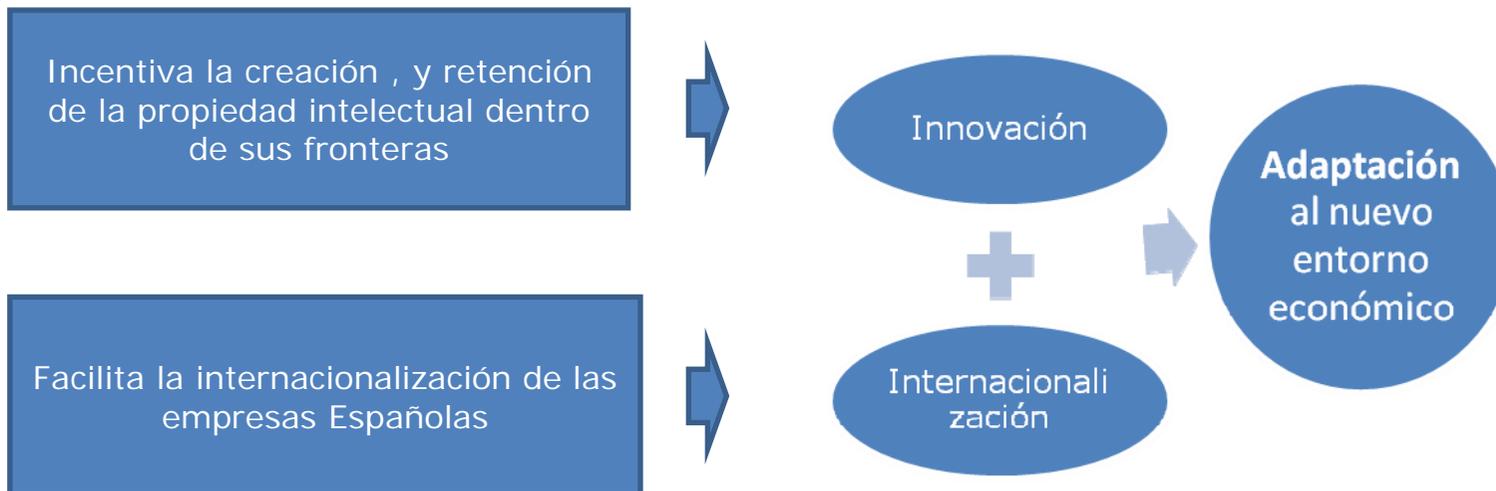
Introducción: Marco fiscal Español en la innovación e internacionalización de los negocios

En España, para adaptarnos al nuevo entorno económico, estamos transitando de una "*economía de maquila cerrada*" a una "*economía innovadora abierta*".

Para ello se ha diseñado un **sistema fiscal muy competitivo** que con la planificación adecuada:



Sin embargo actualmente no se está **aprovechando este marco favorable por las empresas**



Introducción: Marco fiscal Español en la innovación e internacionalización de los negocios

España cuenta con un **excelente marco fiscal a la innovación y su explotación de la innovación**. El régimen de **"Patent box "** Español, que consiste en un tratamiento fiscal favorable a los ingresos derivados de la cesión de patentes y otros activos intangibles, es comparativamente mejor que el de aquellos países de nuestro entorno que cuentan con un instrumento fiscal similar:

	ESPAÑA	HOLANDA	BÉLGICA	UK	FRANCIA
BENEFICIO FISCAL	50% RI	5% TG (con muchos requisitos)	80% Ingresos Royalties	10% T.G	15% TG
ALCANCE (BASE DEL BENEFICIO)	Muy extensa	Patentes I+D con certificado	PATENTES	PATENTES	Patentes, subvenciones, know vinculado a una patente e inseparable de la misma

Introducción: Marco fiscal Español en la innovación e internacionalización de los negocios

1º A nivel internacional España ha sido considerado uno de los países más generosos en el ámbito de los incentivos fiscales a la I+D según la OCDE (1).

	ESPAÑA	FRANCIA	REINO UNIDO	PORTUGAL	IRLANDA	HOLANDA
PORCENTAJE GENERAL	25% - 42%	30% - 40%	15% – 21% Pymes 8,4% Grandes Empresas	32,5% 42,5% pymes De 2011 a 2015 50% exceso media 2 años	25%	45% – 60% Hasta 150.000 14% A partir de 150.000
INCREMENTADOS	17%, 8%					
DEDUCCIONES NO APLICADAS	35% Cuota íntegra 50% minorada (15 años de recuperación)	100% cuota impuesto. Pymes a los 3 años devolución.	Pymes 24,5% Recuperación resto Indefinida cuota	6 Años de Cuota		Limite 14 millones de euros sobre impuestos salariales y cotizaciones de la S.S.
OTROS	Innovación tecnológica					

Rdo del llamado *B-índice* que mide el atractivo del incentivo, calculando el retorno de un euro de inversión y gastos en I+D antes de impuestos (Warda, 2005). Actualmente unos 20 países dentro de la OCDE y 22 fuera de la OCDE, tienen incentivos fiscales a I+D+i.

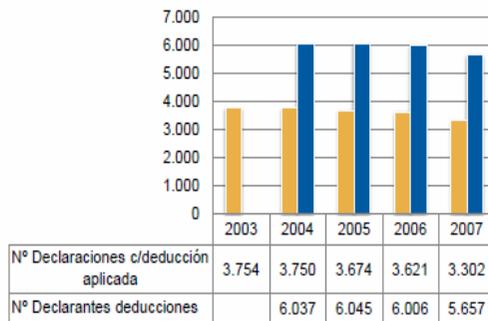
Sin embargo para BI bajas o negativas el sistema Español no es el mejor, dado que casi todos los países permiten la aplicación sobre toda la cuota y en algunos países como Canadá, Reino Unido, Francia y Bélgica tienen un sistema de Cashback , con determinados plazos, límites y requisitos.

Introducción: Marco fiscal Español en la innovación e internacionalización de los negocios

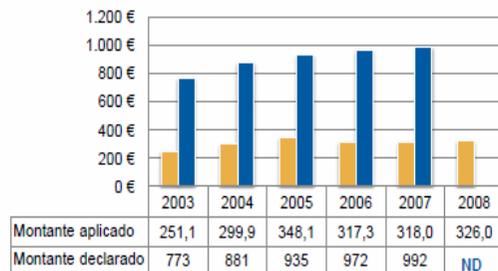
2º Sin embargo numerosos estudios (Ej. Corchuelo 2007) consideran que la empresa española está infrautilizando estos incentivos , tal y como parecen confirmar los datos comparativos (Datos Deducion I +D, AEAT i Ministerio):

ESPAÑA

Nº de empresas declarantes¹⁵:

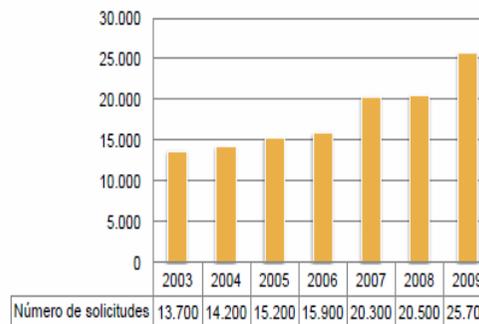


Deducción aplicada y presupuesto de beneficios fiscales (en Millones de €)¹⁶:

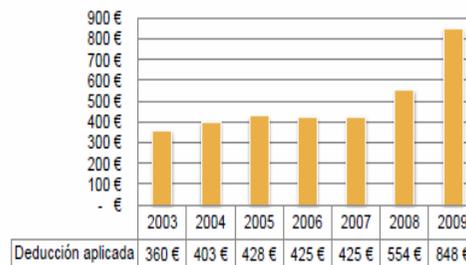


HOLANDA

Nº de empresas declarantes:

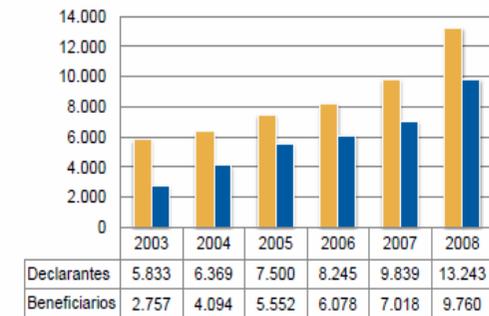


Deducción aplicada (en Millones de €):

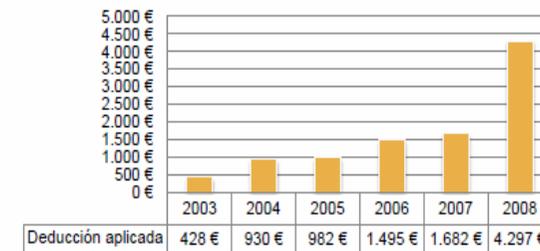


FRANCIA

Nº de empresas declarantes⁸:



Deducción aplicada (en Millones de €):



Fuente: Ministerio industria

Introducción: Marco fiscal Español en la innovación e internacionalización de los negocios

España es una de las jurisdicciones de la OCDE con el sistema fiscal más atractivo para la internacionalización de la empresa española y como puente de inversión internacional entre las regiones UE, Latam y Asia.

Tras muchos años de negociaciones (Con especial intensidad en los últimos años), disponemos actualmente de 84 convenios en vigor (1), que cubren toda la Unión Europea (excepto Dinamarca y Chipre), la OCDE, los principales países de Asia y la red más importante con Latinoamérica. Además, hay que sumar 9 convenios ya firmados en tramitación y 11 convenios en negociación.

Por otro lado, el **conjunto de regímenes fiscales especiales** (aplicables a determinados vehículos de inversión internacional como los *holding* de régimen especial de tenencia de valores extranjeros), las exenciones totales y parciales a determinadas rentas, así como instrumentos que facilitan la expatriación de directivos, crean un entorno fiscal muy favorable, que, unido a otros factores, como la hermandad cultural con Iberoamérica, la pertenencia a la UE y la moneda única, generan un grupo de ventajas comparativas en la internacionalización.

(1) En 2012 Argentina ha denunciado el convenio con España y dejará de estar vigente el 1/1/2013.

Introducción: Marco fiscal Español en la innovación e internacionalización de los negocios

Sin embargo **la empresa española esta poco internacionalizada**: (Estudio Rey Quiroga Publicado en el diario "el Economista")

Ventajas de la internacionalización

	 ESPAÑA	 MADRID	 CATALUÑA
Muestra de empresas	1.254.608	214.578	255.961
Total empresas internacionalizadas*	6.597	1.993	1.791
Empresas internacionalizadas (%)**	0,52	0,93	0,69
De 1 a 5 filiales en el extranjero	4.269	1.206	1.297
De 6 a 10 filiales en el extranjero	1.101	335	275
Más de 10 filiales en el extranjero***	1.227	452	219

(*) En 2011, con al menos una filial con más del 50% del capital en el extranjero.

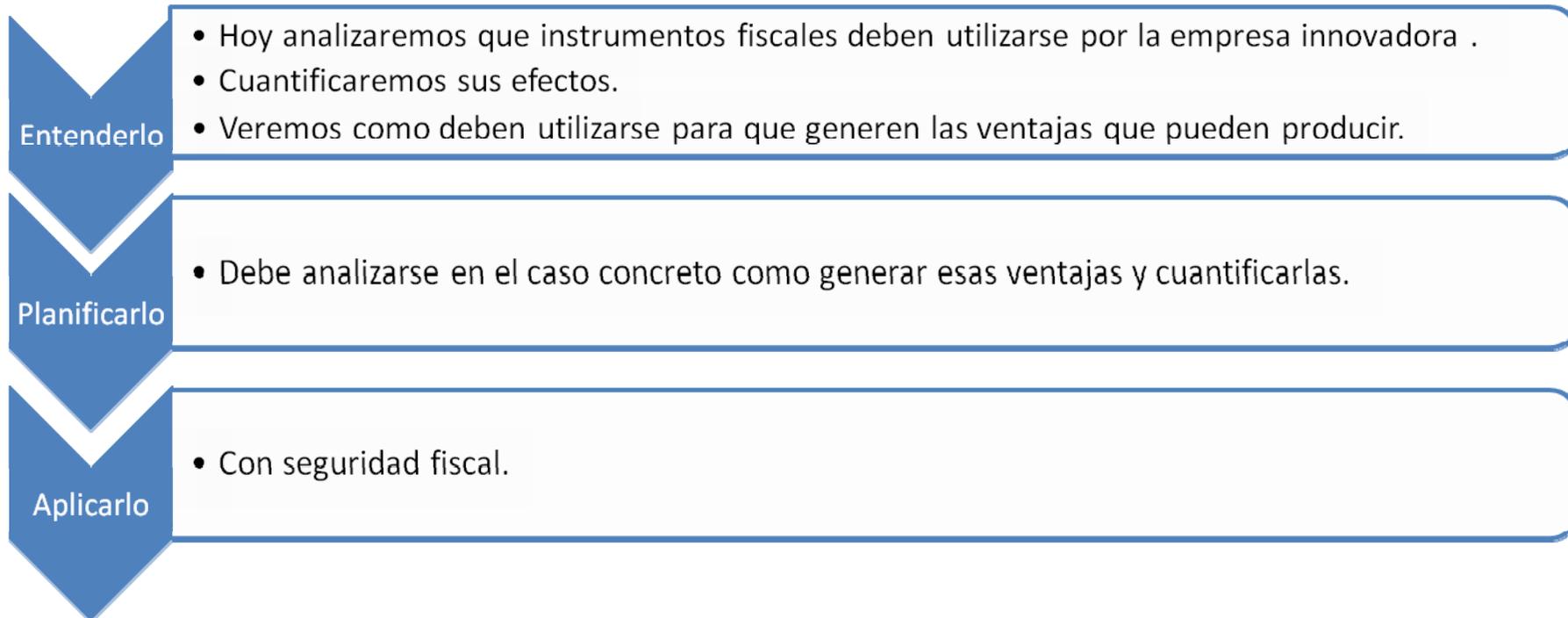
(**) Este porcentaje es muy inferior a otros países de nuestro entorno que, al menos, lo duplican o triplican, como es el caso de Alemania.

(***) Solo ACS tiene más de 1.000 filiales en el extranjero, Dragados más de 500 y, entre 100 y 500 filiales extranjeras, sólo 51 empresas, tales como Inditex, Telefónica, Endesa, Ferrovial, NH o Santander.

Fuente: Rey Quiroga.

elEconomista

¿Qué debemos hacer para aprovechar este entorno fiscal tan favorable?



Aspectos básicos de la fiscalidad del inventor y del usuario

Inventor persona física

OPERACIÓN	FISCALIDAD DIRECTA	FISCALIDAD INDIRECTA	REGULACIÓN
<u>No está afecto</u> a una actividad económica y <u>cede su utilización</u> a tercero mediante la correspondiente licencia	IRPF Rendimientos de Capital mobiliario Sujeto a retención. Deducibles gastos incurridos para su obtención. IP. Exento FI. Concepto Canon, tributación compartida.	IVA. Sujeta y no exenta al tipo general (21%)	Art 25.4 LIRPF, DGT: 20-05-2010 , vinculada están sujetos a valoración y documentación PM Art 16 LIS. Art 4.6 LIP Arts 11, 90 LIVA
<u>Esta afecto</u> a una actividad económica y <u>cede su utilización</u> a tercero mediante la correspondiente licencia	IRPF Rendimientos de actividades económicas. IP. Exento total o parcialmente con requisitos FI. Concepto Canon, tributación compartida	IVA. Sujeta y no exenta al tipo general (21%)	Art 27 LIRPF 25.1c) RIRPF Art 4.6 LIP.
<u>Transmisión</u> de la propiedad industrial	IRPF Ganancia patrimonial	ITP (Si no estaba afecta a ninguna actividad, 7-8%). IVA Si estaba afecta 21%	Art 33 LIRPF Art 7 y 8 LTPO Y AJD

Aspectos básicos de la fiscalidad del inventor y del usuario

Inventor persona jurídica

OPERACIÓN	FISCALIDAD DIRECTA	FISCALIDAD INDIRECTA	REGULACIÓN
<u>Cesión</u> a tercero mediante la correspondiente licencia.	<p>IS. Renta actividad. Posible aplicación del régimen de Patent Box. Posible aplicación de deducciones I+D+i, Regimen de amortización acelerada ...</p> <p>IP Socios. Exento total o parcialmente.</p> <p>IAE. Sujeto</p> <p>FI. Concepto de canon. Tributación compartida.</p>	<p>IVA. Sujeta y no exenta al tipo general (21%)</p>	<p>ART 10.3 LIS, DGT 20-05-2010 , vinculada están sujetos a valoración y documentación PM Art 16 LIS.</p> <p>Art 4.6 LIP</p> <p>Arts 11, 90 LIVA</p>
<u>Transmisión</u> de la propiedad industrial	<p>IS: Renta actividad.</p>	<p>IVA Si estaba afecta 21%</p>	<p>Art 10.3 TRLIS</p> <p>Art 7 y 8 LTPO Y AJD</p>

Aspectos básicos de la fiscalidad del inventor y del usuario

Usuario

OPERACIÓN	FISCALIDAD DIRECTA	FISCALIDAD INDIRECTA	REGULACIÓN
<u>Cesionario</u>	IRPF, IS. Gasto actividad siempre que esté correlacionado con los ingresos. PT.	IVA. Localización RG sede destinatario. Deducible en función de la prorrata y resto requisitos.	ART 10.3 LIS, DGT 20-05-2010 , vinculada están sujetos a valoración y documentación PM Art 16 LIS. Art 4.6 LIP Arts 69. 11, 90 LIVA
<u>Adquirente:</u> Transmisión de la propiedad industrial	IRPF, IS: Amortizable, siempre que este correlacionado con los ingresos. PT	IVA. Deducible en función de la prorrata y resto requisitos.	Art 10.3 TRLIS LIVA.

Planificación fiscal de las patentes. Beneficios fiscales. De la **I+D+i**.

Base cálculo I+D	% Deducción aplicables	Límites
<ul style="list-style-type: none"> • Amortización de inmovilizado material e inmaterial utilizado en I+D • Coste personal dedicado a actividades de I+D (Salario, SS ..) • Material fungible, gastos de desplazamientos. • Investigación subcontratada <i>provenientes de entidades públicas y privadas dentro del Espacio Económico Europeo</i> • Adquisición de publicaciones de investigación • Adquisición de propiedad industrial y know how hasta 1M € • DGT. No incluye costes indirectos generales. • Certificación de calidad de productos/procesos de proyectos de innovación tecnológica • <i>Se deberá restar de la base de deducción el 65% del importe de las subvenciones para I+D recibidas en el ejercicio.</i> 	<p>General 25%</p> <p>Exceso sobre media de dos años 42%.</p> <p>Personal investigador afecto exclusivamente a I+D 17% adicional.</p> <p>Inversiones en inmovilizado exclusivamente afecto 8% adicional.</p> <p>Para IT un 12% sobre una base cerrada.</p>	<p>General:</p> <p>35% De la cuota íntegra minorada o 60% si la deducción de I+D+i excede del 10% de la CIM.</p> <p>R. transitorio.</p> <p>Ejercicios iniciados 2012 y 2013 (RD Ley 12/2012) 25% y 50%.</p> <p>Deducción no aplicada 18 años.</p>

Otros beneficios: Libertad amortización (Bs inmuebles 10 años), Obtención de financiación ...

Planificación fiscal de las patentes. Beneficios fiscales. **Patent box Español.**

[Guía fiscal para la aplicación del régimen de Patent Box Español](#)

Reducción 50% ingresos de la cesión (1)	Requisitos
<p>Incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Patentes. - Dibujos o modelos. - Planos. - Fórmulas. - Procedimientos secretos. - Know-how. <p>Excluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marcas . - Obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas - Derechos personales susceptibles de cesión, como los derechos de imagen. - Programas informáticos. - Equipos industriales, comerciales o científicos 	<ul style="list-style-type: none"> - Que la entidad cedente haya creado los activos objeto de cesión. (Comentar régimen FEAC). -Que el cesionario utilice los derechos de uso o de explotación en el desarrollo de una actividad económica. (En el sentido de TFI). - Si el cedente y el cesionario son entidades vinculadas, que los resultados de esa utilización no se materialicen en la entrega de bienes o prestación de servicios por el cesionario que generen gastos fiscalmente deducibles en la entidad cedente. -Que el cesionario no resida en un país o territorio de nula tributación o considerado como paraíso fiscal. <p>Cuando en un mismo contrato de cesión se incluyan prestaciones accesorias de servicios, deberá diferenciarse en dicho contrato la contraprestación correspondiente a los mismos.</p>

(1) Deja de aplicarse cuando los ingresos hayan rebasado el coste del activo * 6

Planificación fiscal de las patentes. Beneficios fiscales. Ejemplo.

Ejemplo: La sociedad A de un grupo x ha desarrollado durante el ejercicio 2009 un proyecto de desarrollo cuyo coste original ha sido de 1.000.000 euros, por el que ya aplicó una deducción por la deducción de investigación y desarrollo de 300.000 euros. Determinado el precio de mercado de la cesión conforme a la legislación sobre precios de transferencia se establece un canon anual a una entidad del grupo que lo explota de 500.000 €/año desde 2012. Coste para la sociedad A del grupo por el desarrollo 1.000.000

Beneficio fiscal de la deducción por I+D: 300.000 €

Beneficio fiscal del régimen de Patent Box (2012-2023) (9) : 900.000 €

Coste real del desarrollo para el grupo (10) – 200.000 €.

A fin poder cuantificar la reducción la entidad cedente debe disponer de los registros contables necesarios para poder determinar los ingresos y gastos, directos e indirectos, correspondientes a los activos de cesión.

Por otra parte tratándose de entidades que tributen en régimen de consolidación fiscal, los ingresos y los gastos derivados de la cesión, no serán objeto de eliminación para determinar la base imponible del grupo fiscal.

(9) Durante el período 2012 a 2023 la sociedad A tributará por los ingresos anuales de 500.000 al 15%, mientras que las sociedades cesionarias de su grupo podrán deducirse 500.000 € (30% tipo general del impuesto sobre sociedades español, es decir 75.000 € de ahorro al año * 12 años = 900.000 €.

(10). No se han incluido ayudas públicas y créditos blandos que habitualmente pueden obtenerse en un proyecto de I+D y que rebajan el coste real del proyecto. En el año 2023 se cumple que los ingresos recibidos han alcanzado seis veces la inversión realizada por A.

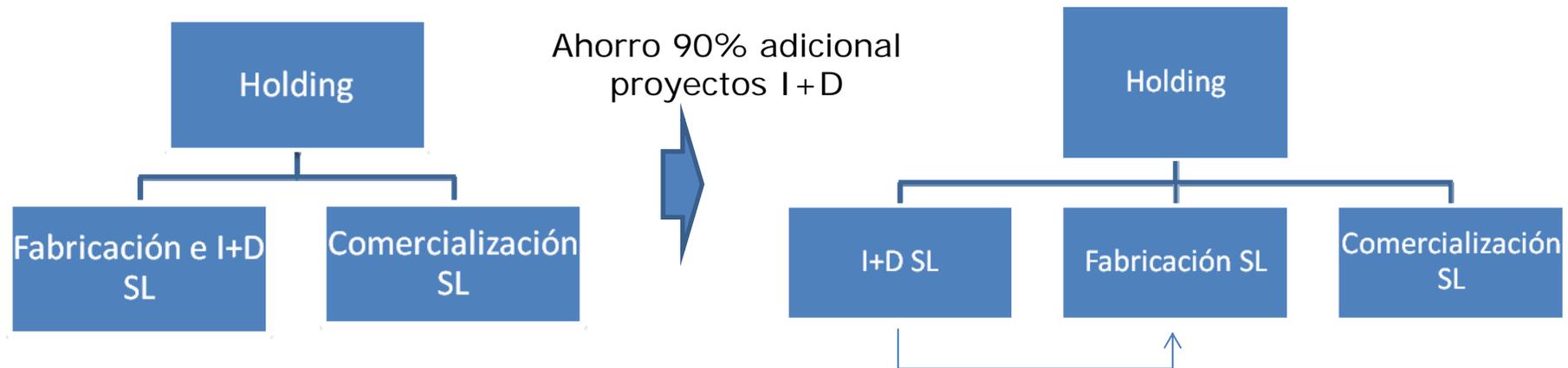
Precios de transferencia y patentes

La cesión o transmisión de cualquier intangible a una persona vinculada obliga a valorar a precios de mercado y documentar la operación.

Debe utilizarse la metodología establecida en la Ley y utilizarse los métodos de valoración aceptados por la AEAT.

En cada caso concreto hay que evaluar la seguridad jurídica que debe obtenerse y utilizar el método adecuado (APAs ...).

Valoración de una patente a precios de mercado: Métodos admitidos fiscalmente. Ejemplo.



El grupo Holding, desarrolla un proyecto de I+D al año por un importe aproximado de 1M€ anuales, a fin de aprovechar los beneficios fiscales del régimen del Patent Box Español con los que considera que obtendría un ahorro adicional del 90% del I+D, es decir, de 900.000 € por proyecto ($(1M€ * 6 * (30\% - 15\%)) = 900.000$ €) y permitir una dirección y gestión especializada del I+D el Grupo Holding SL ha decidido hacer una escisión de la rama de actividad acogida al régimen fiscal especial FEAC de neutralidad fiscal y desea saber como valorar a precios de mercado como exige la Ley la cesión de uso de cada proyecto a Fabricación SL.

Métodos de valoración: Análisis de inversiones (Tasas con Betas y Roes) . Métodos subsidiarios: Bases datos

4. Cómo obtener seguridad fiscal en la transmisión o licencia de una Patente.

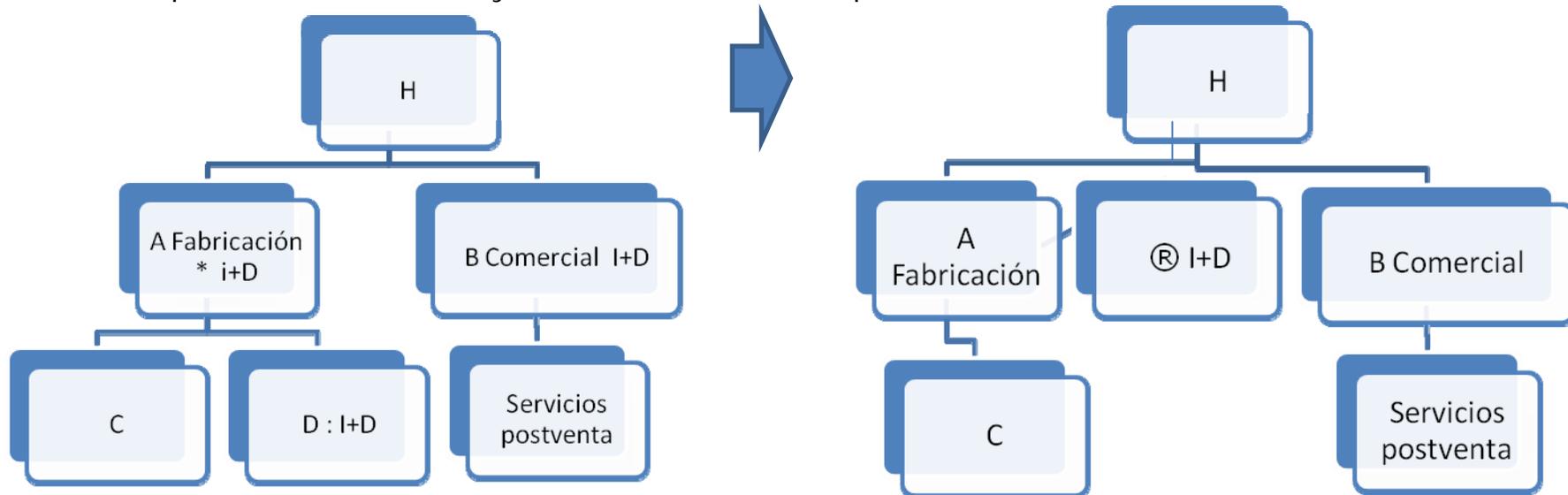
Determinación de un precio de mercado con la metodología fiscal de precios de transferencia y utilizando adecuadamente los métodos de valoración utilizados por la AEAT en los APA

APA bilateral o multilateral
(Cuando las circunstancias de cada caso lo aconsejen)
Consultas vinculantes DGT

Enfoque, planteamientos y pruebas adecuadas en caso de comprobación fiscal

5. Las patentes en las operaciones de reestructuración empresarial.

- El régimen fiscal especial FEAC Español permite las operaciones de Fusión, escisión, aportaciones no dinerarias y canje de valores, en régimen de neutralidad fiscal (Es un régimen de diferimiento).
- Este régimen nos permitirá realizar las operaciones de reestructuración empresarial adecuadas para poder utilizar correctamente los beneficios fiscales a la innovación. Dentro del régimen se suceden los derechos y las obligaciones fiscales (Por lo que se puede cumplir el requisito que lo explote el que lo inventó. Fuera del régimen no se cumple por el principio de legalidad fiscal).
- EJ. Se desea agrupar las actividades de I+D desarrollos finalizados y patentes que actualmente tiene la sociedad A, B y D en una sola sociedad ® que será la que centralizará todas las actividades de I+D (A fusión por absorción de D/ A y B realizan una escisión parcial).



Ejemplo.

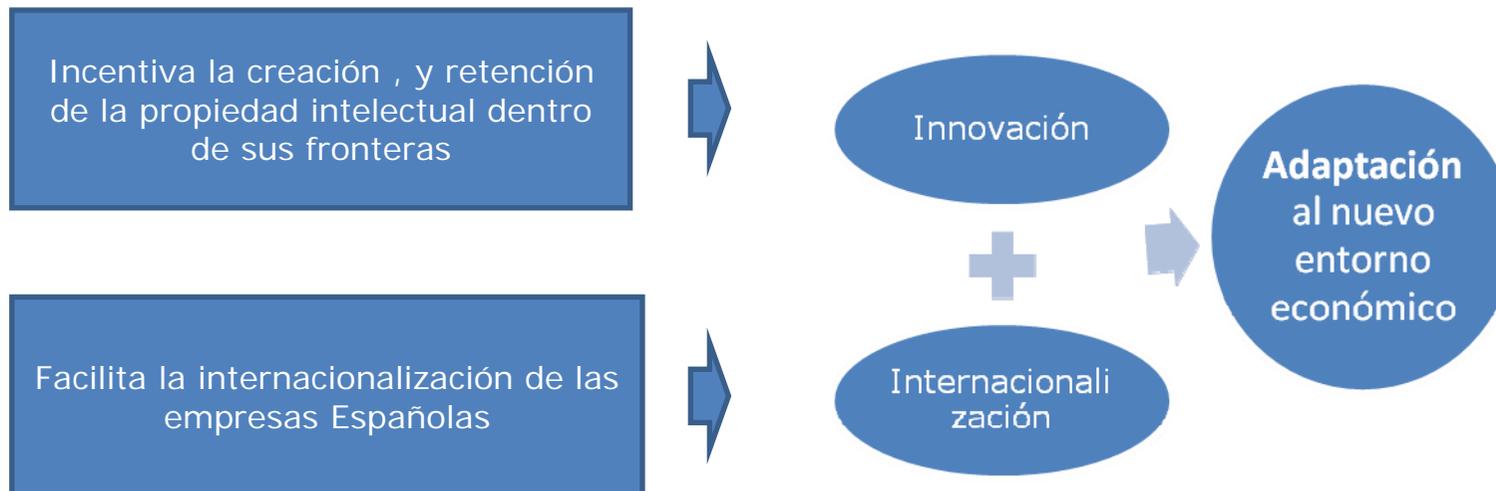
Ejemplo real de supuesto sin planificar. La contribuyente podrá llegar a tributar al 56% por las rentas, cuando pudo haber tributado como máximo al 27,5% o al 12,5%

DGT 20/05/2010 La contribuyente es administradora de una sociedad mercantil, habiendo percibido retribuciones por las funciones desempeñadas hasta el momento de su jubilación y no percibiendo en la actualidad retribuciones por dicho cargo. A su vez es titular de tres marcas inscritas en la Oficina Española de Patentes y Marcas, cuya explotación y utilización desea ceder a la sociedad mercantil a cambio de una retribución. Esta retribución debe calificarse como rendimientos del capital mobiliario, ya que las marcas no están afectas a la actividad económica y forman parte de la base general del Impuesto y están sujetas a retención. Siendo la contribuyente administradora de la sociedad mercantil nos encontramos ante personas vinculadas, por lo que dichos rendimientos deben valorarse al valor de mercado.

La integración de la planificación fiscal de la innovación en la planificación fiscal internacional.

Una vez analizado como a través de la planificación fiscal adecuada en España se pueden desarrollar innovación y patentes a un coste muy bajo o incluso negativo.

Analizaremos porque el sistema fiscal Español es muy competitivo en fiscalidad internacional y como integraremos la planificación fiscal de la innovación en la planificación fiscal internacional para facilitar la internacionalización de la Empresa.



Fiscalidad internacional de las patentes. Planificación fiscal internacional.



Fiscalidad internacional de las patentes. Instrumentos fiscales que favorecen la internacionalización

RED DE CONVENIOS:

En cuanto a la red de convenios, España en los últimos años ha realizado un importante esfuerzo negociador y disponemos actualmente de **84 convenios en vigor que cubren toda la Unión Europea, excepto Dinamarca y Chipre, la OCDE, los principales países de Asia y la red más importante con Latinoamérica**. Además, hay que sumar **9 convenios ya firmados en tramitación y 11 convenios en negociación** que nos posicionan como un país muy atractivo para la exportación e internacionalización o como puente para inversiones, especialmente en Latinoamérica.

Esta red de convenios además de ser una de las mejores del mundo, **en muchos casos regula un tratamiento fiscal comparativo muy favorable** para los intereses Españoles.

Ejemplo: Convenios firmados por **Brasil**, comparativa tratamiento fiscal España/resto de Países, en rentas con fiscalidad compartida.



	Dividendos (%)	Intereses (%)	Royalties (%)	Servicios Técnicos (%)	Servicios Asistenciales (%)
Alemania (23)	15	10-15 (19)	15-25 (17)	15	15
Argentina	0 (15)	15 (14) (15)	15 (15)	15 (15) (16)	15 (15) (16)
Austria	15	15 (14)	10-15-25 (17) (18)	15 (16)	15 (16)
Bélgica	15	10-15 (14) (19)	10-15-25 (17) (18)	15 (16)	15 (16)
Canadá	15 (20)	10-15 (19)	15-25 (17)	15 (16)	15 (16)
Chile (21)	10-15 (22)	15	15	15 (16)	15 (16)
China	15	15 (14)	15-25 (17)	15 (16)	15 (16)
Checoslovaquia	15	10-15 (19)	15-25 (17)	15 (16)	15 (16)
Corea	15	10-15 (14) (19)	15-25 (17)	15 (16)	15 (16)
Dinamarca	25	15 (14)	15-25 (17)	15 (16)	15 (16)
Ecuador	15	15 (14)	15-25 (17)	15 (16)	15 (16)
España	10 (30)	10-15 (14) (19)	10-12.5-15 (31) (32)	12.5 (16)	12.5 (16)
Filipinas	15-25 (28)	15 (14)	15-25 (26)	15 (16)	15 (16)
Finlandia	15	25	10-15-25	15 (16)	15 (16)
Francia	15	15 (19)	10-15-25 (17) (18)	15 (16)	15 (16)
Holanda	15	10-15 (19)	15-25 (17)	15 (16)	15 (16)
Hungría	15	10-15 (14) (19)	15-25 (17)	15 (16)	15 (16)
India	15	15 (14)	15-25 (17)	15 (16)	15 (16)
Israel					
Italia	15	15 (14)	15-25 (17)	15 (16)	15 (16)
Japón	12.5	12.5	12.5-15-25 (17) (24)	15 (16)	15 (16)
Luxemburgo	15-25 (25)	15 (14)	15-25 (26)	15 (16)	15 (16)
Noruega	15	15 (14)	15-25 (27)	15 (16)	15 (16)
Portugal	10-15 (29)	15 (14)	15	15 (16)	15 (16)
República Eslovaca	15	10-15 (19)	15-25 (17)	15 (16)	15 (16)
Suecia	15-25 (34)	15-25 (14) (33)	15-25 (17)	15 (16)	15 (16)

Fiscalidad internacional de las patentes. Instrumentos fiscales que favorecen la internacionalización

Fiscalidad
cánones
convenios
firmados por
España. (Sigue)



País	% máximo	País	% máximo
Albania	No imposición (5)	Irlanda	5 (9) 8 (10) 10 (11)
Alemania	5 (1)	Islandia	5 (1)
Arabia Saudí	8(1)	Israel	7 (1) 5 (40)
Argelia	7 (1) 14 (43)	Italia	4 (13) 8 (14)
Argentina	3 (26) 5 (27) 10 (28) 15 (29)	Japón	10 (1)
Australia	10 (25)	Jamaica	10 (1)
Austria	5 (1)	Kazajstán	10 (1)
Barbados	No imposición (5)	Letonia	5, 10 (1) (41)
Bélgica	5 (2)	Lituania	5, 10 (1) (41)
Bolivia	15 (1) No imposición (38)	Luxemburgo	10 (15)
Bosnia- Herzegovina	7(1)	Macedonia	5 (1)
Brasil	10 (3) 12,5 (4)	Malasia	7 (1) 5 (50)
Bulgaria	No imposición (5)	Malta	No imposición (46)
Canadá	No imposición (6) 10 (7)	Marruecos	5 (16) 10 (17)
Colombia	10 (1) (49)	México	10 (1) y (34) No imposición (35)
Corea	10 (30)	Moldavia	8 (1)
Costa Rica	10 (52)	Noruega	5 (1) y (18)
Checoslovaquia	No imposición (6) 5 (7)	Nueva Zelanda	10 (1)
Chile	5, 10 (1) (41)	Países Bajos	6 (1) y (19)

Fiscalidad internacional de las patentes. Instrumentos fiscales que favorecen la internacionalización

(Continúa)
Fiscalidad
cánones
convenios
firmados por
España.

País	% máximo	País	% máximo
China	10 (1)	Pakistán	7,5 (1)
Croacia	8 (1) y (47)	Panamá	5 (1)
Cuba	5 (1) 0 (6)	Polonia	No imposición (20) 10 (21)
Dinamarca (*)	6 (1)	Portugal	5 (1)
Ecuador	5 (13) 10 (14)	Reino Unido	10 (1)
Egipto	12 (1) y (45)	Rumanía	10 (1)
El Salvador	10 (1)	Rusia	5 (1)
Eslovenia	5 (1)	Serbia	5 (51) 10 (51)
Emiratos Árabes Unidos	No imposición (5)	Singapur	5 (1)
Estados Unidos (8)	5 (9) 8 (10) 10 (11) No imposición (12)	Sudáfrica	5 (1)
Estonia	5, 10 (1) (41)	Suecia	10 (1)
Filipinas	10 (31) 20 (32) 15 (33)	Suiza	5 (1) 0 (48)
Finlandia	5 (1)	Tailandia	5 (39) 8 (39) 15 (1)
Francia (37)	5 (1) No imposición (35)	Trinidad y Tobago	5 (1)
Georgia	No imposición (5)	Túnez	10 (22)
Grecia	6 (1)	Turquía	10 (1)
Hungría	No imposición (5)	URSS	No imposición (23) 5 (24)
India	10 (1) 20 (36)	Uruguay	5 (55) 10 (56)
Indonesia	10 (1)	Venezuela	5 (42)
Irán	5 (1)	Vietnam	10 (1) (44)

Fiscalidad internacional de las patentes. Instrumentos fiscales que favorecen la internacionalización

ESPAÑA ES MIEMBRO DE LA UE:

- La directiva 90/435/CEE, del Consejo (Dividendos Matriz-Filial) (art. 13.1.g de la LIRNR) En otros casos el porcentaje de participación al cinco por ciento (10% hasta 1/1/2011) para reconocer la exención en la fuente pero siempre "a condición de reciprocidad".
- La directiva 2003/49/CE, del Consejo (Relativa a régimen fiscal común aplicables a pagos de intereses y cánones entre sociedades de diferentes estados miembros) (Art 14. 1 m) LIRNR (Exención con requisitos y cautelas para evitar motivos económicos no válidos, efectos 1/julio/2011).
- La directiva sobre régimen FEAC intracomunitario.

OTROS INSTRUMENTOS FISCALES QUE FAVORECEN LA INTERNACIONALIZACIÓN.

Por otro lado, el **conjunto de regímenes fiscales especiales** (aplicables a determinados vehículos de inversión internacional como los holding de régimen especial de tenencia de valores extranjeros), las exenciones totales y parciales a determinadas rentas, así como instrumentos que facilitan la expatriación de directivos, crean un entorno fiscal muy favorable, que, unido a otros factores, como la hermandad cultural con Iberoamérica, la pertenencia a la UE y la moneda única, generan un grupo de ventajas comparativas en la internacionalización

Fiscalidad internacional de las patentes. Instrumentos fiscales que favorecen la internacionalización

Exención de plusvalías y dividendos de filiales extranjeras (Art 21 LIS)

- Aplicable a sociedades residentes o EP en España de no residentes
- 5% participación directa o indirecta
- Un año de antigüedad o el mantenimiento.
- No aplicable a participadas en paraísos fiscales
- 85% bfos deben proceder de actividades empresariales en el extranjero

Exención en el Impuesto sobre Sociedades de las rentas obtenidas en el extranjero mediante establecimiento permanente (Art 22 LIS)

- No aplicable a participadas en paraísos fiscales
- 85% bfos deben proceder de actividades empresariales en el extranjero.
- El EP debe haber sido gravado por un impuesto de naturaleza idéntica o similar al IS (En todo caso si hay convenio, aunque no haya gravamen efectivo).

Fiscalidad internacional de las patentes. Instrumentos fiscales que favorecen la internacionalización

El régimen de exención de hasta 60.100 € por trabajos efectivamente desarrollados en el extranjero.

Ejemplo de directivo desplazado

Con un salario antes de IRPF de 120.000 euros, dos hijos y declaración separada

	SITUACIÓN ACTUAL 2012 Y 2013	2012 Y 2013 SI ACEPTA LA OFERTA DE DESPLAZAMIENTO AL EXTRANJERO*	SALARIO BRUTO 2012 Y 2013 QUE PAGA LA EMPRESA PARA IGUALAR LA OFERTA**
Salario bruto antes de IRPF	120.000 €	120.000 €	175.000 €
Cuota íntegra de IRPF	46.000 €	16.000 €	71.000 €
Renta disponible	74.000 €	104.000 €	104.000 €
Incremento de la renta		40%	40%

(*) Y aplica la exención por trabajos en el extranjero. (**) Sin planificar fiscalmente su expatriación

Fuente: Rey Quiroga.

eEconomista

Otros: El régimen de exoneración de aquellas rentas, cualquiera que sea su cuantía, que excedan sobre las retribuciones normalmente percibidas por traslados al extranjero, y el régimen de dietas por desplazamientos al extranjero

Fiscalidad internacional de las patentes. Instrumentos fiscales que favorecen la internacionalización

El régimen ZEC como sociedad base de actividades operativas

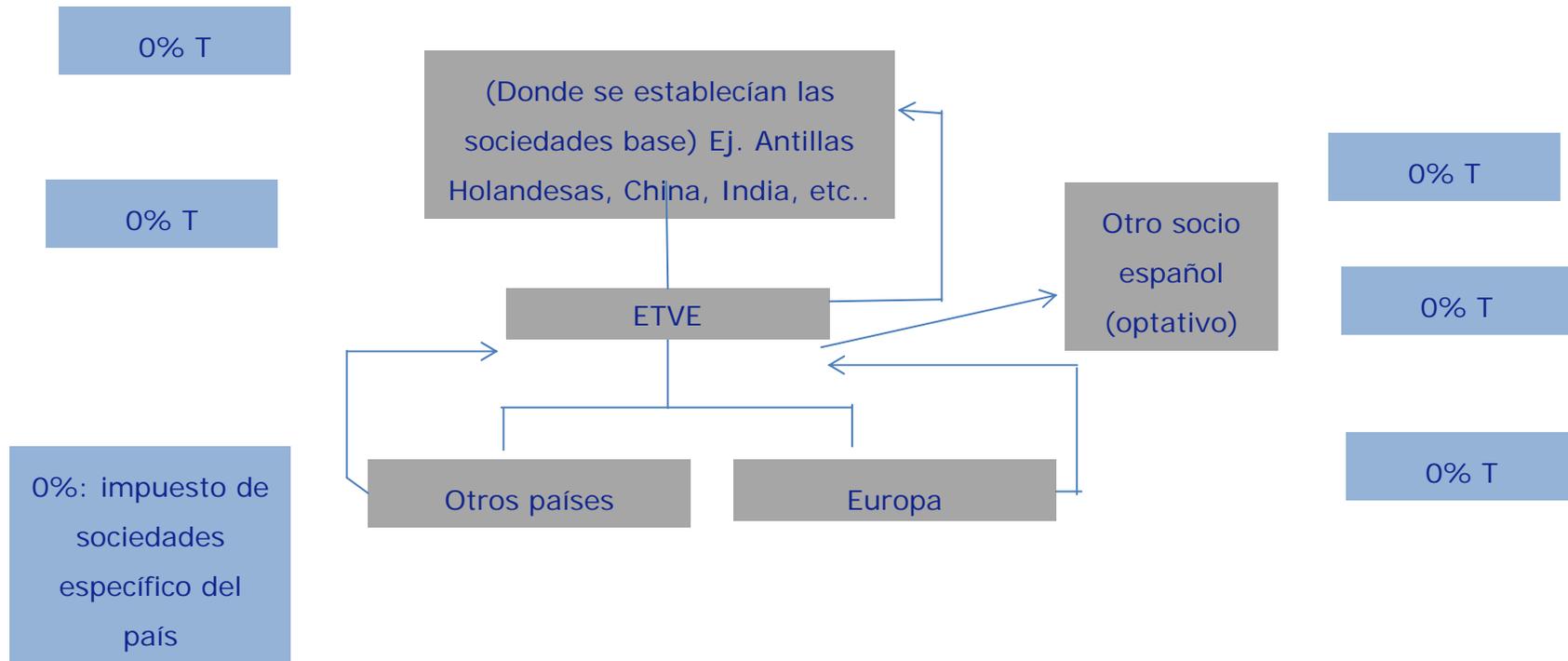
Tipo de IS máximo del 4% a una base entre 1.125.000 € a 120.000.000 €, dependiendo de la actividad y del empleo generado.

- SA o una SL de nueva creación.
- Al menos uno de los Administradores debe residir en Canarias
- Realizar una inversión mínima de 100.000 € y crear 5 puestos de trabajo si se trata de Gran Canaria o Tenerife o de 50.000 € y 3 puestos de trabajo si se trata del resto de las islas.
- Solicitar y obtener autorización del Consejo Rector de la ZEC y pagar una tasa de obtención de autorización de 600 € y una tasa anual de permanencia en el régimen de 900 €.

Comparativa régimen fiscal Holding ETVE Español

	Suecia	Holanda	Bélgica	Luxemburgo	Dinamarca	España
Tipo del IS 2010 %	28	25,5	33,99	30,08	25	30
Trato fiscal de los dividendos	Exento	Exento	95% Exento	Exento	Exento	Exento
Participación mínima dividendos	10%	5%	5% o 2M euros	10% o 1,2M euros	10%	5% o 6M euros
Trato fiscal de las ganancias	Exento	Exento	Exento	Exento	Exento	Exento
Participación mínima ganancias	10%	5%	0%	10% o 6M euros	0%	5% o 6 M euros
Periodo de tenencia dividendos	1 año	0	0	1 año	1 año	1 año
Periodo tenencia ganancias	1 año	0	0	1 año	0	1 año
Filial activa	No	Sí	No	No	Sí	Sí, 85%
Deducción de intereses	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Subcapitalización	No	Sí	Sí	Sí	Sí	no
Transparencia fiscal internacional	Sí, limitada	No	No	No	Sí	Sí (excepto UE si concurre actividad económica efectiva)
Consultas vinculantes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tipos IOS%	0	0	0	1	0	1
Tipos de retención bajos o nulos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Red de CDI	Excelente	Excelente	Buena	Buena	Buena	Excelente

Fiscalidad internacional de las patentes. Instrumentos fiscales que favorecen la internacionalización



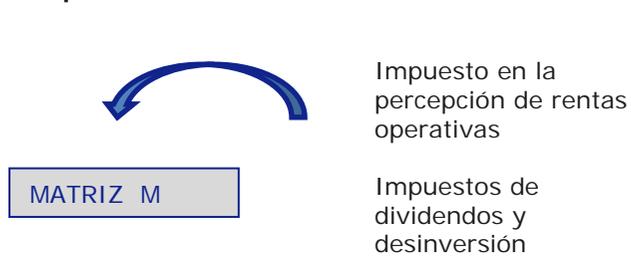
Fiscalidad internacional de las patentes. Planificación fiscal internacional.



Ejemplo de la fiscalidad de una internacionalización no planificada fiscalmente.

Ej. Matriz Española cede el derecho a la explotación de una patente a su filial F (Sin convenio). Coste patente 50, canon 100, Beneficio antes de impuestos filial 50, todos los bfos líquidos los reparte

Impuesto en el Estado de residencia



Impuesto en el estado fuente

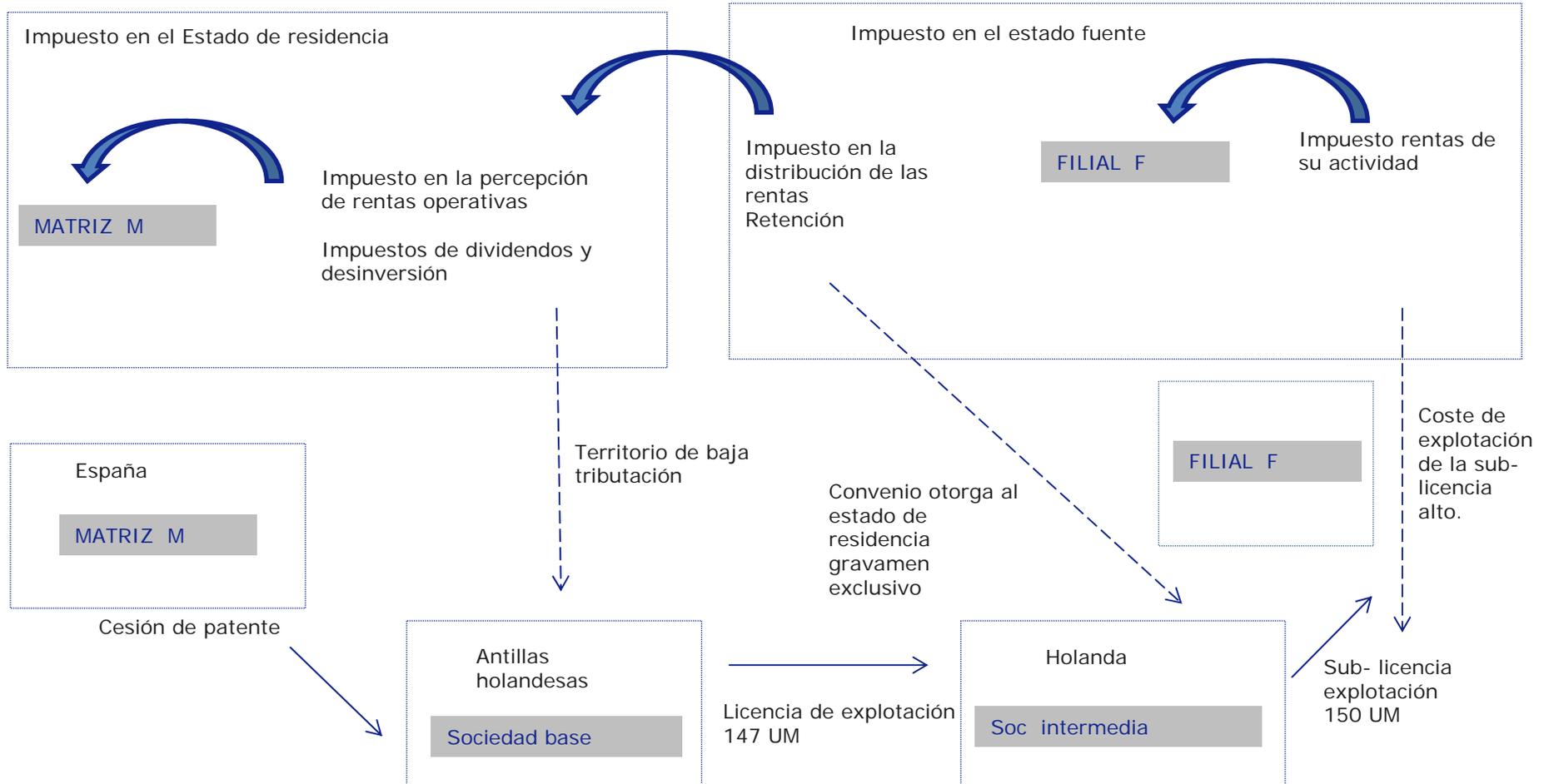


Total impuestos = 15+25+ 10,5= 50,5

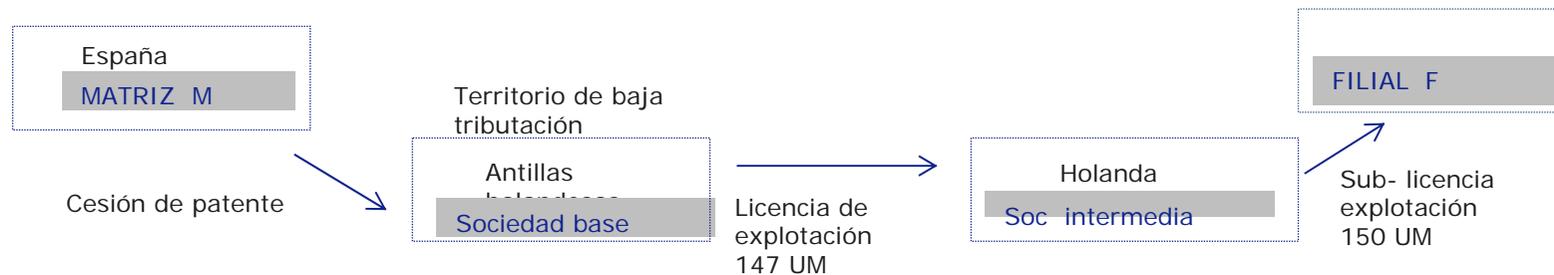
Total Flujos caja recuperados = 49,5

	Flujo matriz	IS 30%) Matriz	Renta Matriz	Retención cánones y dividendos 25%	IS filial (30%)	Renta bruta
Canon	-50+100-25= 25		75	25	15	50
Dividendo	35-10,5 = 24,5	30%*35- 8,75= 10,5	35	25%* 35 = 8,75	0	0

Ejemplo de planificación fiscal internacional cánones clásica de alto riesgo



Ejemplo de planificación fiscal internacional cánones clásica de alto riesgo



Impuestos y flujos de caja:

IS filial (no tiene beneficios por que se ha aumentado el precio del canon) 0

Retención por el Canon (Algunos convenios en el que los canon tributan sólo en la residencia no en la fuente podría llegar a ser 0 pero un tipo bajo sería del 5% * 150 = 7,5. Ahora no hay dividendos 0

Sociedad intermedia: $3 * 30\%$: aprox 1, (En estos casos no suele ser de aplicación DDII, en caso de aplicarse 0.

Sociedad base: $(\text{Coste cesión } 50 - \text{canon cobrado } 147) = 97 * 2\% = \text{aprox } 2$.

Sociedad matriz (Coste patente = ingreso cesión) = 0

SITUACIÓN ACTUAL

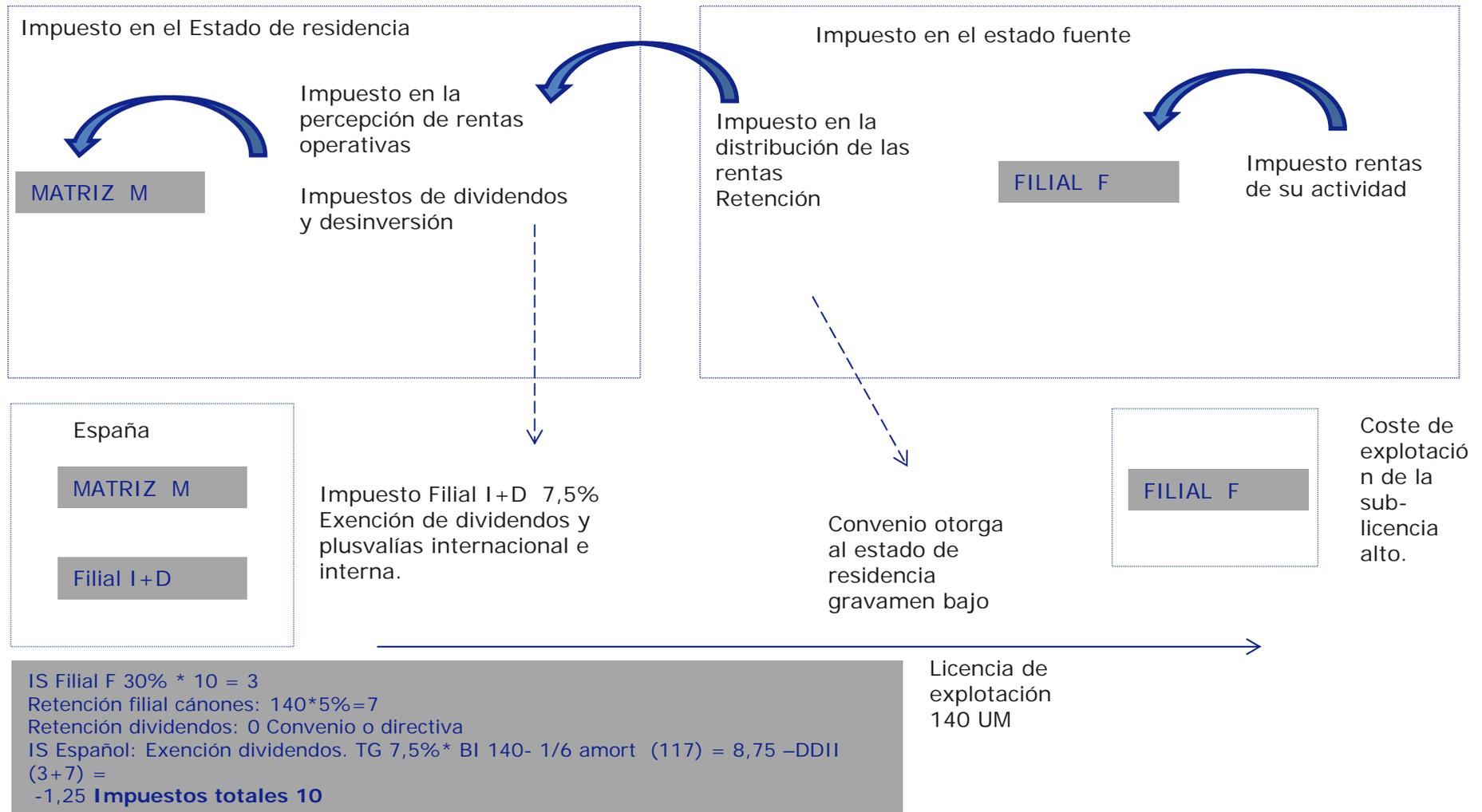
Total impuestos satisfechos = **10,5**
Total flujos caja grupo = $100 - 10,5 = \mathbf{89,5}$



SITUACIÓN ANTERIOR

Total impuestos = $15 + 25 + 10,5 = \mathbf{50,5}$
Total Flujos caja recuperados = **49,5**

Planificación fiscal de riesgo muy bajo



COMPARATIVA DE LAS DOS ESTRUCTURAS

ASPECTO	CON FILIAL HOLANDESA	CON FILIAL ESPAÑOLA I+D
Estructura con ,motivo económico válido para la AEAT Española	No tiene, es completamente artificiosa. (Riesgo alto de regularización por la AEAT)	Estructura económica válida, posible resolución de la DGT validando la estructura. (No hay riesgo) .
Cesión de la patente	Se valora al precio de coste y no paga ningún impuesto. (Riesgo alto de valoración y liquidación por la AEAT Española).	No hay. Sólo hay una operación de reestructuración sometida a régimen especial FEAC y validada por la DGT. (No hay riesgo)
Impuesto sobre beneficios de sociedades pagados en la Filial del País de destino	No paga impuesto. Se deja a la filial sin margen. (Riesgo alto con la Administración Fiscal de destino, la filial debería tener un beneficio).	Se plantea un beneficio neto del 7,5% (Superior a las normas de puerto seguro de la maquileras mexicanas). (No hay riesgo) .
Impuesto sobre beneficio de sociedades en España	No liquida ninguna BI (Riesgo alto de liquidación)	Se liquida la base máxima que corresponde de 117, con una cuota de 8,75 que se compensan con los impuestos pagados en el extranjero (DDII). (No hay riesgo)
Eficiencia fiscal (Total Impuestos pagados)	10,5 (89,5 FNC)	10 (90 FNC)
Costes operativos de estructura	Costes altos	Costes muy bajos
Resumen	Estructura de alto riesgo de muy bajo coste fiscal pero alto coste operativo	Estructura sin riesgo de muy bajo coste fiscal y operativo.

No planifica ni internacionaliza

- Coste fiscal del desarrollo 1.000.000 - Deducción i+D (300.000) = 700.000
- Coste fiscal anual de la contribución a ingresos 1.000.000 * 30% = 300.000
- 6 años Ingresos totales: 6.000.000- Coste desarrollo y fiscales = **3.500.000**

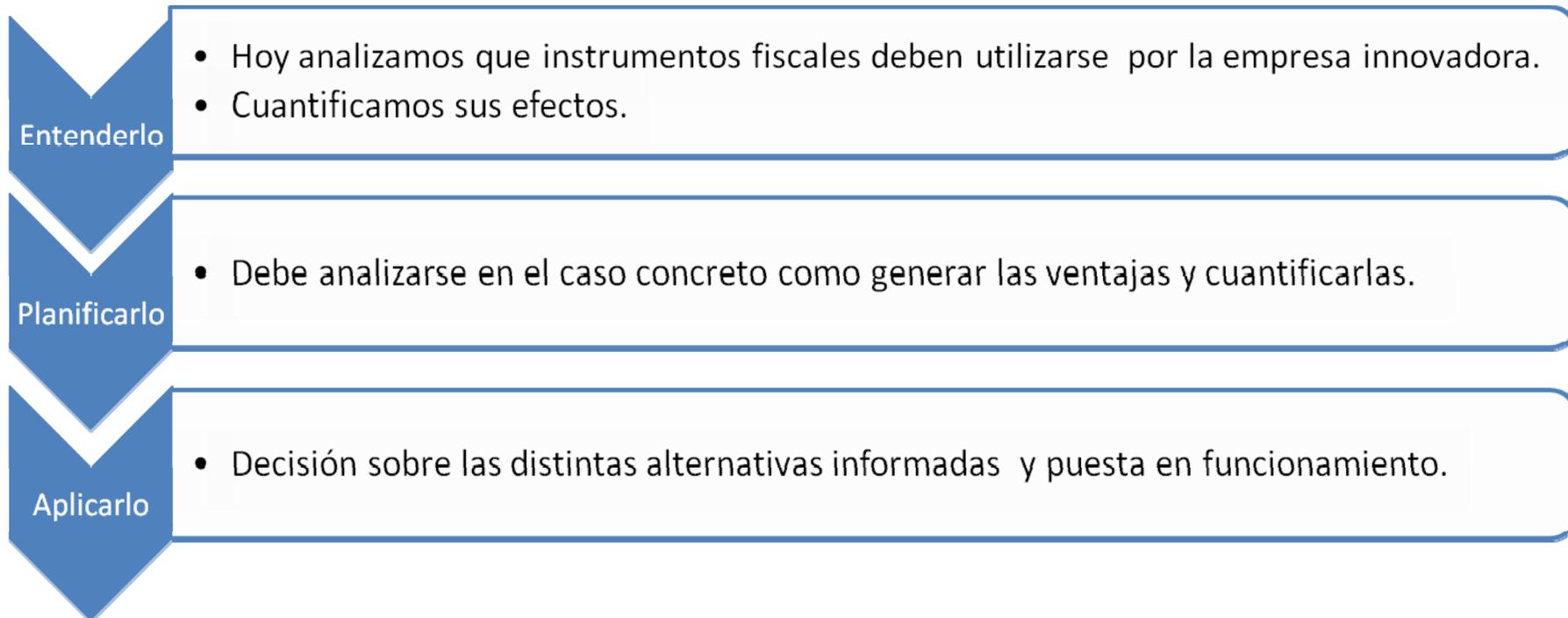
No planifica e internacionaliza

- Coste fiscal del desarrollo 1.000.000 - Deducción i+D (300.000) = 700.000
- Coste fiscal anual de impuestos pagados España y Filial en destino = 550.000 (3.300.000 6 años)
- 6 años Ingresos totales: 6.000.000- Coste desarrollo y fiscales = **2.000.000**

Planifica e internacionaliza

- Coste fiscal del desarrollo 1.000.000 - Deducción i+D (300.000) = 700.000
- Coste fiscal anual de impuestos pagados España y Filial en destino = 100.000 (600.000 6 años)
- 6 años Ingresos totales: 6.000.000- Coste desarrollo y fiscales = **4.700.000**

¿Qué debemos hacer para aprovechar este entorno fiscal tan favorable?



Gracias Por Su Asistencia

Juan Fernández

Socio de REY • QUIROGA

Telf.: 93. 415.99.08

juanfernandez@reyquiroga.com